

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4005, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación de una porción de terreno propiedad de la Común del Seibo a la congregación religiosa Hermanas Dominicas.— G.O. Nº 7786, del 30 de diciembre de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4005.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común del Seibo, de fecha veintinueve del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, que copiada a la letra dice así:

AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DEL SEIBO

RESOLUCION NUM. 8.

CONSIDERANDO: que la construcción del edificio que ocupará el Colegio “Nuestra Señora del Rosario”, dirigido por las Hermanas Dominicas, habrá de contribuir notablemente al heremoseamiento de esta ciudad, y denotará un paso más de progreso en su urbanización y hacia la más saludable educación de su futura juventud;

CONSIDERANDO: que es deber de esta Entidad coadyuvar de manera decidida y entusiasta al más próspero desenvolvimiento y progreso en general de la comunidad que representa;

CONSIDERANDO: que los terrenos donde las mencionadas religiosas aspiran levantar la edificación de referencia, son de propiedad municipal;

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE LA COMUN DEL SEIBO,

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.— Donar a la congregación de religiosas Hermanas Dominicas, para el levantamiento de un moderno edificio donde serán alojadas todas las instalaciones del Colegio “Nuestra Señora del Rosario”, de esta ciudad, un predio de te-

reno propiedad del Municipio, que mide 100 metros de frente por 100 metros de fondo, o sean, 10,000 metros cuadrados, ubicada éste en el sector denominado de "Asomante", parte noroeste de la ciudad, con las colindancias siguientes: Al Norte, Estación Radioeléctrica del Servicio de Telecomunicaciones del Gobierno Dominicano; al Sur, Este y Oeste, terrenos del Egido.

ARTICULO 2o.— Autorizar al Síndico Municipal para que firme en representación del Ayuntamiento Comunal, el acto de donación correspondiente, después de cumplimentados los trámites legales.

ARTICULO 3o.— Enviar la presente Resolución, por conducto de la Honorable Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, a la Honorable Cámara de Diputados, para los fines correspondientes.

DADA en el Palacio Municipal de la ciudad de Santa Cruz del Seibo, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954); años 111o. de la Independencia; 92o. de la Restauración y 25o. de la Era de Trujillo.—(Firmados) Dra. Irma Jacobo Vilató, Vicepresidenta del Ayuntamiento, en funciones.— Rubén Darío Aybar, Síndico Municipal.— Víctor Bienvenido Beras Medina, Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República;

RESUELVE :

UNICO: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común del Seibo a donar de acuerdo con su Resolución No. 8 de fecha veintinueve de septiembre del año 1954 a la congregación de religiosas Hermanas Dominicas, un predio de terreno ubicado en aquella ciudad, con un área superficial de 10,000 metros cuadrados, para construir allí el edificio donde será instalado el Colegio Nuestra Señora del Rosario y cuyas descripciones, límites y colindancias constan en la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman,

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 4006, que jubila con pensión del Estado a Carmen y Luisa Deligne.— G. O. Nº 7786, del 30 de diciembre de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4006.

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de treinta pesos oro mensuales a Carmen y Luisa Deligne, sobrinas de los hermanos Gastón y Rafael Deligne, connotados escritores y poetas nacionales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos. y se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones
Juan Arce Medina.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones, del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-